



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1737-2021-R-UNE

Chosica, 01 de setiembre del 2021

VISTO el Oficio N° 308-2021-UP, presentado por la Jefa de la Unidad de Presupuesto en coordinación con el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de esta casa superior de estudios, por el cual se remite el proyecto de resolución que aprueba la incorporación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 220-2021-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados, en acatamiento a las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Que los artículos 1° y 2° de la citada norma aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1° de la misma, asignándole al Pliego 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, la suma ascendente de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 109'870,706.00)** por toda Fuente de Financiamiento para el Año Fiscal 2021, aprobado mediante Resolución N° 1785-2020-R-UNE, del 31 de diciembre del 2020.

Que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2021.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 431-2020-EF y Decreto Supremo N° 010-2021-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que el numeral 50.2 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, se señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales.

Que la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone, excepcionalmente, que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, para el Año Fiscal 2021, son establecidos y se modifican conforme a lo previsto en los numerales 50.1 y 50.2 del mencionado artículo 50°, salvo en lo referido a la consistencia y previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales; asimismo, determina que para el presente Año Fiscal, dichos límites se establecen y modifican en consistencia con la proyección del gasto no financiero establecido en el Marco Macroeconómico Multianual que esté vigente.

Que, diversos pliegos del Gobierno Nacional han solicitado la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para el financiamiento de gastos vinculados a sus actividades operativas y de gestión para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de servicios a su cargo, en el marco del numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, del Decreto Supremo N° 431-2020-EF y del Decreto Supremo N° 010-2021-EF.

Que mediante Decreto Supremo N° 220-2021-EF se autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y dictan otra disposición.

Que, en la Única Disposición Complementaria Modificatoria, del Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior, se autoriza la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en los Decretos Supremos N° 431-2020-EF y N° 010-2021-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, conforme al detalle del Anexo N° 2 “Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF”, le corresponde al Pliego: 528 U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2'587,479.00)**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
 Enrique Guzmán y Valle
 “Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1737-2021-R-UNE

Chosica, 01 de setiembre del 2021

De conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO II EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SUBCAPÍTULO III MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS y el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 39° y la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Decreto Supremo N° 431-2020-EF - Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; Decreto Supremo N° 010-2021-EF - Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de forma complementaria a lo establecido en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 220-2021-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y dictan otra disposición; por lo que se realiza la presente incorporación.

Estando a lo informado por la Unidad de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, se remite la incorporación correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la incorporación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 220-2021-EF, en el Presupuesto del Pliego 528 U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE para el Año Fiscal 2021, por el monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2'587,479.00)**, provenientes de la captación de los centros productivos y/o generadores, en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE (Gov. Nacional)
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados
 RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

(En Soles)

CÓDIGO	CONCEPTO DEL INGRESO	MONTO
1.9	SALDOS DE BALANCE	2'587,479.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	2'587,479.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	2'587,479.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	2'587,479.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	2'587,479.00
TOTAL INGRESOS		2'587,479.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1737-2021-R-UNE

Chosica, 01 de setiembre del 2021

CATEGORÍA	:	ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROGRAMA	:	9002	ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto	:	3999999	SIN PRODUCTO
Actividad	:	5001276	UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN
<i>Gastos Corrientes</i>			2'587,479.00
1	Personal y Obligaciones Sociales		2'087,479.00
3	Bienes y Servicios		500,000.00
TOTAL PRODUCTO			2'587,479.00
TOTAL ACTIVIDAD			2'587, 479.00
TOTAL PROGRAMA			2'587,479.00
TOTAL CATEGORÍA			2'587,479.00
TOTAL EJECUTORA			2'587,479.00
<i>Gastos Corrientes</i>			2'587,479.00
1	Personal y Obligaciones Sociales		2'087,479.00
3	Bienes y Servicios		500,000.00
TOTAL PLIEGO			2'587,479.00
<i>Gastos Corrientes</i>			2'587,479.00
1	Personal y Obligaciones Sociales		2'087,479.00
3	Bienes y Servicios		500,000.00
TOTAL GENERAL			2'587,479.00

ARTÍCULO 2°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, cuya copia se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz CHACÓN AYALA
 Secretaria General (e)


Dra. Lidia Violeta ASENCIOS TRUJILLO
 Rectora